

OFICIO N° 05944/2024

ANT.: ACTUALIZACIÓN PDA

MAT.: ACTUALIZACIÓN PDA

VALDIVIA, MARTES, 11 DE JUNIO DE 2024

**DE: CARLA ANDREA AMTMANN FECCI
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA**

**A: ALBERTO TACON C. - SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE MEDIO AMBIENTE REGION DE
LOS RIOS**

Estimado Seremi junto con saludar cordialmente por el presente tengo bien informar los compromisos que asumirá el municipio en la marco de la actualización del plan de descontaminación atmosférica de Valdivia.

Capitulo: II.2 Regulación referida al uso y mejoramiento de la calidad de la leña

Artículo 21: Ordenanza Municipal Leña Marco Ley BCS

Servicio que Ejecuta: Municipalidad de Valdivia

En el plazo de hasta 12 meses desde la entrada en vigencia del presente Plan, la Municipalidad de Valdivia con colaboración de la SEREMI de Energía, SEREMI del Medio Ambiente y Servicios públicos con competencia fiscalizadora dentro del área saturada, iniciarán un proceso participativo para revisar, desarrollar y presentar en concejo municipal el contenido de una Ordenanza Municipal, que permita regular la venta de leña, mejorar calidad y verificar origen de esta, en el marco de la implementación de la Ley N°21.499 y su reglamento que regula los biocombustibles sólidos.

Artículo 29: Acopio de leña

Servicio que Ejecuta: Municipalidad de Valdivia

Con la entrada en vigencia del presente plan, la Municipalidad de Valdivia en conjunto con la SEREMI de Energía, CONAF o el servicio que lo remplace, la SEREMI del Medio Ambiente, el Gobierno Regional, y otros actores relevantes, generarán una mesa de trabajo que realice gestiones para evaluar la factibilidad, financiamiento y aplicación de un lugar dentro de la zona saturada, donde se podrá almacenar y secar la leña procedente de fiscalizaciones en las cuales no se demuestre su origen y/o donaciones, a fin de ser procesada, secada y entregada a personas que la mesa estime pertinente. Al tercer año de la entrada en vigencia de la medida, la Municipalidad del Valdivia entregará un informe con el avance y/o resultados de la mesa de trabajo.

Capitulo: IV Quemias

Artículo 54: Prohibiciones en vía publica

Servicio que Ejecuta: Municipalidad de Valdivia y Carabineros

Desde la entrada en vigencia del presente Decreto, queda prohibido realizar quemias en la vía pública o en recintos privados, no comprendidos en el artículo 51, con el fin de la eliminación de hojas secas u otro tipo de residuos. La fiscalización de esta medida corresponderá a la Ilustre Municipalidad de Valdivia y Carabineros según el ámbito de sus competencias.

Sin otro particular se despide atte.





BETTY ROXANA CARO MILLAN
Secretaria Municipal
Secretaria Municipal



CARLA ANDREA AMTMANN FECCI
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad De Valdivia

0994

CAF/cjv/FAA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://valdivia.ceropapel.cl/validar/?key=23992118&hash=a7335>